

Póliza de Seguro
Hurto Tarjetas



Contenido

1	¿Qué te cubrimos?	3
1.1.	Cobertura de compras efectuadas con tarjeta	3
1.2.	Coberturas para uso indebido de la tarjeta	3
1.2.1.	Uso indebido de la tarjeta protegida	3
1.2.2.	Uso forzado de la tarjeta protegida	3
1.2.3.	Sustracción de dineros retirados en cajeros automáticos	4
1.2.4.	Pérdidas originadas en manipulación de cajeros electrónicos	4
2	¿Qué no te Cubrimos?	5
2.1.	Cobertura de compras efectuadas con tarjeta	5
2.2.	Coberturas para uso indebido de la tarjeta	6
2.2.1.	Uso indebido de la tarjeta protegida	6
2.2.2.	Uso forzado de la tarjeta protegida	6
2.2.3.	Sustracción de dineros retirados en cajeros automáticos	6
2.2.4.	Pérdidas originadas en manipulación de cajeros electrónicos	6
3	Prohibición de modificación unilateral	7
4	Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración	7
5	Pago del siniestro	8
6	¿Qué hacer en caso de siniestro?	9
7	Definiciones que debes tener en cuenta	10
8	Asistencias de tu producto	11

1. ¿Qué te cubrimos?

1.1. COBERTURA DE COMPRAS EFECTUADAS CON TARJETA

SE INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA PROTEGIDA:

A) EL DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL OCASIONADO A LOS BIENES POR CAUSAS EXTERNAS, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DE EFECTUADA LA COMPRA.

B) LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DEL HURTO CON USO DE FUERZA O VIOLENCIA DE LOS BIENES, OCURRIDA DENTRO DE LAS SEIS (6) HORAS SIGUIENTES A LA COMPRA.

1.2. COBERTURAS PARA USO INDEBIDO DE LA TARJETA

SE INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO:

1.2.1. USO INDEBIDO DE LA TARJETA PROTEGIDA

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRAS COMO TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA, POR MOVIMIENTOS INDEBIDOS O FRAUDULENTOS POR PARTE DE UN TERCERO DISTINTO A TI O AL COTITULAR, EN CASO DE SUSTRACCIÓN O EXTRAVÍO, SIEMPRE QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL BANCO EMISOR Y EL BLOQUEO DE LA TARJETA.

1.2.2 USO FORZADO DE LA TARJETA PROTEGIDA

LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA COMO TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA CUANDO SEA FORZADO POR UN TERCERO A EMPLEAR ESTA PARA EFECTUAR RETIROS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DISPONIBLE PARA TAL FIN, O A REALIZAR CONSUMOS EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, BAJO LA AMENAZA DE HACERLE DAÑO O A UN TERCERO, O SEA PUESTO EN CONDICIÓN DE INDEFENSIÓN O BAJO EL EFECTO DE DROGAS TÓXICAS O ALUCINÓGENAS. LA COBERTURA OPERARÁ PARA LOS RETIROS O CONSUMOS REALIZADOS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DEL PRIMER RETIRO O CONSUMO Y NO EXISTA UN PLAZO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA DE DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA FECHA DEL ILÍCITO.

1.2.3. SUSTRACCIÓN DE DINEROS RETIRADOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA CUANDO AL TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA LE SEA SUSTRÁIDO EL DINERO QUE HUBIERE RETIRADO A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DISPONIBLE PARA TAL FIN, CON LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO:

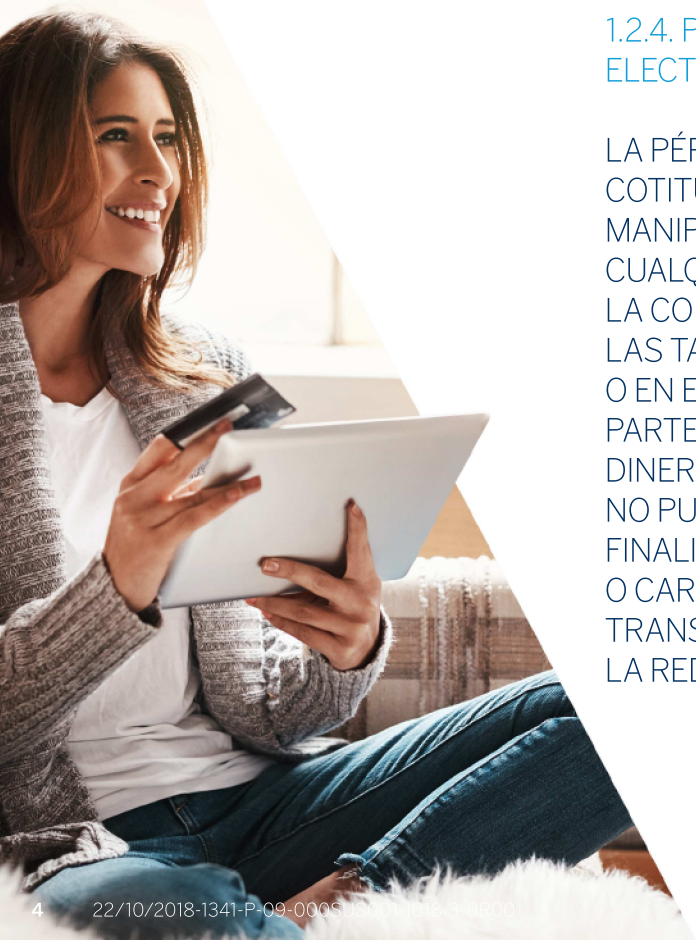
A) LA SUSTRACCIÓN SE DÉ DENTRO DE LAS TRES (3) HORAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DEL RETIRO DEL DINERO.

B) LA SUSTRACCIÓN SEA COMETIDA CUANDO LOS TERCEROS LO RETIENEN BAJO LA AMENAZA DE HACERLE DAÑO A ÉL O A UN TERCERO, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, O BAJO EL EFECTO DE DROGAS TOXICAS O ALUCINÓGENOS.

C) NO EXISTA UN PLAZO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA DE DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA FECHA DEL ILÍCITO.

1.2.4. PÉRDIDAS ORIGINADAS EN MANIPULACIÓN DE CAJEROS ELECTRÓNICOS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA GENERADA CUANDO AL TITULAR O COTITULAR DE LA TARJETA PROTEGIDA, A CONSECUENCIA DE MANIPULACIÓN INDEBIDA DE CAJEROS ELECTRÓNICOS DE CUALQUIER RED, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN EL LECTOR DE LAS TARJETAS O EN EL DISPENSADOR DE DINERO DE LOS MISMOS POR PARTE DE TERCEROS, CON EL OBJETO DE APROPIARSE DE DINEROS DEL ASEGURADO, DE TAL MANERA QUE EL MISMO NO PUEDA COMPLETAR SU TRANSACCIÓN, SIENDO ESTA FINALIZADA POR UN TERCERO, DEBITANDO O CARGANDO A SU CUENTA, SIEMPRE Y CUANDO TAL TRANSACCIÓN NO SEA RESPONSABILIDAD DEL BANCO O DE LA RED DE CAJEROS ELECTRÓNICOS.



2. ¿Qué no te cubrimos?

LA COMPAÑÍA NO TE PAGARÁ A TI O A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1. RESPECTO DE LA COBERTURA DE COMPRAS EFECTUADAS CON TARJETA:

2.1.1. DEFECTOS INHERENTES AL BIEN ADQUIRIDO QUE DERIVEN DE UNA DEFECTUOSA FABRICACIÓN O QUE GENEREN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTÍA DEL FABRICANTE Y/O VENDEDOR.

2.1.2. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS Y DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS PARCIALES.

2.1.3. DAÑOS QUE COMPROMETAN LA FUNCIONALIDAD DEL BIEN.

2.1.4. BIENES QUE HAYAN SIDO INDEMNIZADOS CON ANTERIORIDAD, DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.1.5. DOLO, CULPA GRAVE O MALA FE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.

2.1.6. NO QUEDAN AMPARADAS POR LA PRESENTE SECCIÓN LAS COMPRAS EFECTUADAS MEDIANTE EXTORSIÓN Y/ O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD Y/O CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO

2.1.7. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS BIENES ELÉCTRICOS (SOFTWARE)

2.1.8. DAÑO(S) A LOS BIENES PRODUCIDOS POR SU PROPIETARIO O POR UN TERCERO AUTORIZADO POR ESTE, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

2.1.9. LOS SIGUIENTES BIENES ESTÁN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE:

- LOS VEHÍCULOS A MOTOR.
- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS BIENES ADQUIRIDOS, TALES COMO INSTALACIÓN, GARANTÍA DEL FABRICANTE, MANTENIMIENTO Y OTROS.
- PÉRDIDAS PARCIALES EN ROPA, ARTÍCULOS DE VESTIR O ACCESORIOS.
- EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
- EL DINERO EN EFECTIVO.
- LOS ANIMALES Y PLANTAS NATURALES O SINTÉTICAS.
- LAS JOYAS, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, GEMAS, RELOJES, ANTIGÜEDADES, OBRAS DE ARTE, VELAS Y LENTES DE CONTACTO.
- TELÉFONOS CELULARES, IPOD, IPAD, AGENDAS ELECTRÓNICAS Y/O SIMILARES O CUALQUIER DISPOSITIVO COMPLEMENTARIO A ESTOS ARTÍCULOS.
- BIENES CONSUMIBLES TALES COMO ALIMENTOS, BEBIDAS, COSMÉTICOS, MAQUILLAJES, CREMAS, LOCIONES, PERFUMES, TINTURAS, ETC.
- ÚTILES ESCOLARES, JUGUETES, Y PARTES O ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

2.2 RESPECTO DE LA COBERTURA DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA:

2.2.1. LAS PÉRDIDAS EN QUE LEGALMENTE EL ASEGURADO PUEDA COBRAR U OBTENER REEMBOLSO DE:

- CUALQUIER PERSONA QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO AMPARADAS.
- CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, ASOCIACIÓN DE TARJETAS O CÁMARA DE COMPENSACIÓN QUE REPRESENTA AL TOMADOR O ASEGURADO.
- CUANDO EXISTE UNA INDEMNIZACIÓN PREVIA POR OTRA PÓLIZA DE CONTRATO DE SEGURO.

2.2.2. LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS EN INTERESES O PÉRDIDAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTES A DESCUENTOS DE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD O CORPORACIÓN QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO LA TARJETA PROTEGIDA.

2.2.3. CUANDO EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL O CUALQUIER EMPLEADO O AMIGO DEL ASEGURADO SEA AUTOR O CÓMPICE DEL HECHO QUE DA ORIGEN A LA COBERTURA.

2.2.4. ACTOS FRAUDULENTOS DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO AMPARADAS, SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES O DE SUS TARJETA HABIENTES, RESPECTO DE SUS TARJETAS O DE PERSONAS AUTORIZADAS.

2.2.5. FALLAS DE SOFTWARE Y/O HARDWARE DEL EMISOR DE LA(S) TARJETA(S) AMPARADA(S).

2.2.6. DOLO Y/O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

2.2.7. AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO REALIZA UNA COMPRA DE CUALQUIER MERCANCÍA Y/O SERVICIO Y QUE, POR CUALQUIER RAZÓN, ESTOS NO LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS.

2.2.8 LA SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O LA SUPLANTACIÓN DE ALGUNA PERSONA QUE GOCE DE ALGÚN PRESTIGIO COMERCIAL ANTE LA ENTIDAD EMISORA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO AMPARADAS, PARA LA CONCESIÓN O RENOVACIÓN DE ESTAS, CON EL PROPÓSITO DE COMETER POSTERIORMENTE ACTOS FRAUDULENTOS.

2.2.9. USO FRAUDULENTO POR USO DE LA TARJETA EN OPERACIONES A TRAVÉS DE VENTA POR CATÁLOGOS, POR TELÉFONO, INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LOS QUE NO EXISTA LA FIRMA MANUSCRITA DEL ASEGURADO O COTITULAR (SI LO HUBIERE).

2.2.10. LA PÉRDIDA DE CUALQUIER OTRA CANTIDAD DE DINERO QUE ESTUVIESE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO Y QUE NO SEA LA REGISTRADA COMO RETIRADA DE LA TARJETA PROTEGIDA.

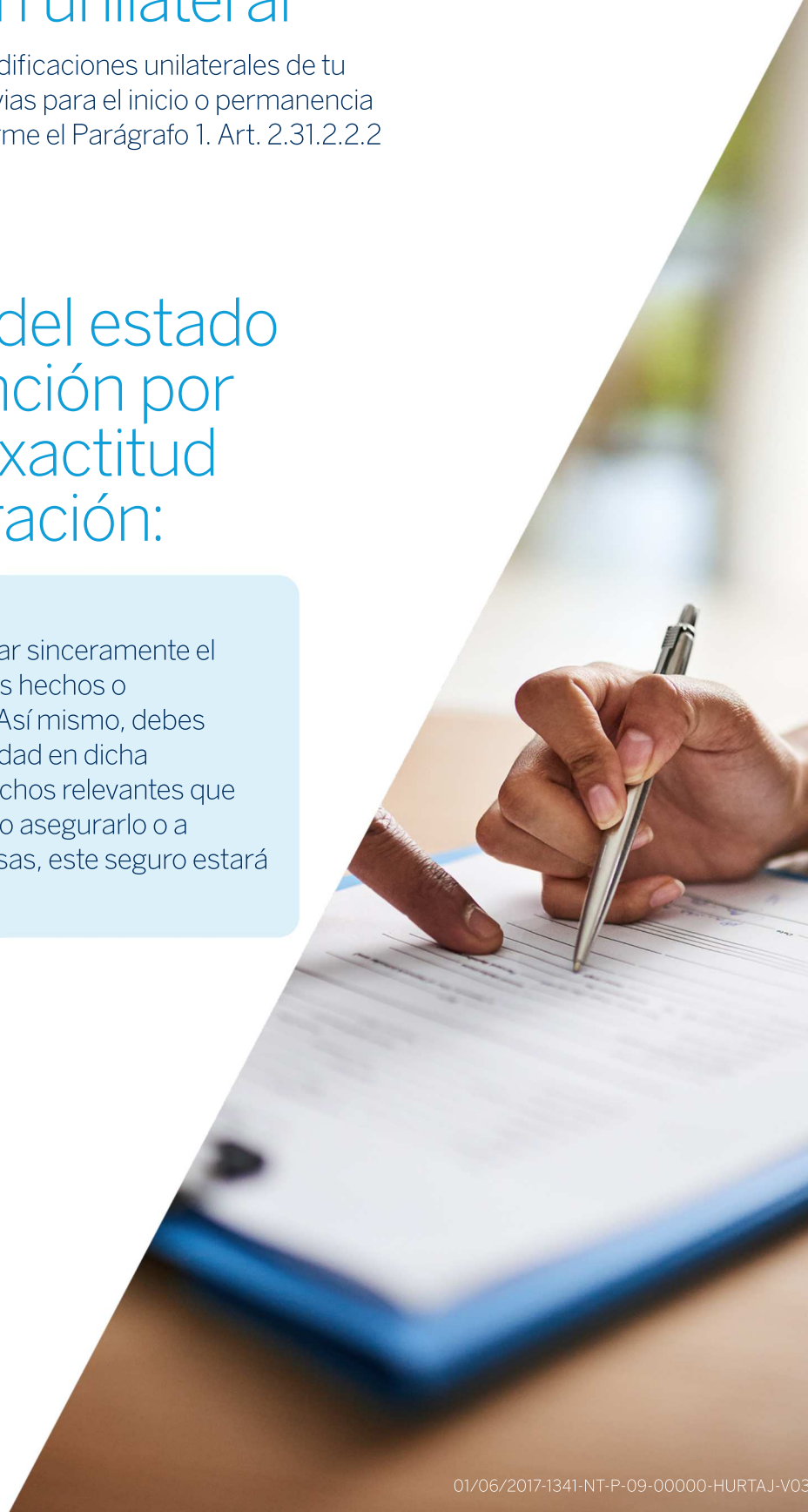
3. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

4. Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración:

MUY IMPORTANTE

Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración, o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a la compañía a no asegurarlo o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de nulidad relativa.



5. Bases para el pago del siniestro

En caso de siniestro, el ajuste de pérdidas se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La cobertura por daños accidentales o materiales sufridos por bien asegurado, comprenderá en primera instancia, el costo total de reparación de estos y teniendo como máximo el precio de compra del bien asegurado reflejado en el estado de cuenta o extracto de la tarjeta protegida, incluido el IVA.

2. Los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso de que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable.

3. Se considera evento para efectos del pago del siniestro cualquier hecho súbito e imprevisto cubierto por alguna de las coberturas de la póliza, sin exceder el total del valor asegurado indicado para la cobertura afectada en la carátula de la póliza de seguro, así mismo se considerará como un (1) solo evento:

- La sumatoria de las pérdidas ocasionadas a las tarjetas protegidas afectadas con ocasión de un mismo hecho generador de la pérdida.
- Los hechos ocurridos a la(s) misma(s) 6 tarjeta(s) de un mismo asegurado dentro de un periodo de 72 horas consecutivas al hecho generador de la primera pérdida.

4. El valor asegurado se entenderá reducido desde el momento del siniestro y por el restante periodo de seguro, en el importe de la pérdida pagada por la compañía, a no ser que se haya reestablecido la suma asegurada en su cuantía original, abonando la prima proporcional correspondiente.

Para posteriores periodos de seguro rigen de nuevo la suma asegurada y primas originales. Si la póliza está conformada por varios artículos, la reducción se aplicará al artículo o artículos afectados.

5. Cuando el asegurado ha sido indemnizado en el ciento por ciento (100%) estando los bienes asegurados por su valor total, los respectivos artículos o mercancías salvados o recuperados quedarán de propiedad de la compañía.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro si a este hubiere lugar, y se hará efectivo en el momento en que este se haya vendido en su totalidad.

En caso de que la compañía decida poner en venta el salvamento, se concede al asegurado primera opción para comprar dicho salvamento a la compañía. Este derecho lo adquiere el asegurado siempre y cuando su oferta iguale o mejore las demás ofertas recibidas por la compañía.

6. Para el pago se debe tener en cuenta el deducible que conste en la póliza de seguro, entendido como la cantidad o el porcentaje de la suma asegurada o de la indemnización que invariablemente se deduce del pago de la indemnización o del capital asegurado y que, por lo tanto siempre queda a cargo del asegurado y/o del beneficiario.

En caso en que un mismo evento afecte dos o más secciones de cobertura, se aplicará un solo deducible que corresponderá al mayor deducible obtenido de la liquidación de cada sección afectada en forma independiente.

6. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Reporta fácil y en línea tu siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com

Línea a nivel nacional: 01 8000 934020

Línea en Bogotá: 307 8080

Si reportas tu siniestro por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad te recomendamos que en el asunto identifiques tu correo como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo haz una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, donde nos dejes claro la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que les asiste, podrás brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta la cobertura presentada:

DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES BAJO SEGURO HURTO TARJETAS

Cobertura	Documentos
Compras efectuadas con tarjeta	1. Copia de la denuncia penal interpuesta ante autoridad competente. 2. Copia del comprobante de la compra.
Compras efectuadas con tarjeta Daños por tentativa de hurto	1. Copia de la denuncia penal interpuesta ante autoridad competente 2. Copia del comprobante de la compra 3. Fotografías de los bienes afectados 4. Concepto técnico donde se especifique los daños en el bien adquirido y su costo de reparación
Uso indebido de la tarjeta protegida Uso forzado de la tarjeta protegida Sustracción de dineros retirados en cajeros automáticos Pérdidas originadas en manipulación de cajeros electrónicos	1. Copia de la denuncia penal interpuesta ante autoridad competente

*BBVA Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento necesario para el trámite de la reclamación.

Una vez recibidos los documentos necesarios, LA COMPAÑÍA emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes.



7. Definiciones que debes tener en cuenta para tu Seguro

TOMADOR DE SEGURO:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

PRIMA DEL SEGURO:

El valor del seguro.

DEDUCIBLE:

Corresponde a la cantidad en pesos o porcentaje a cargo del asegurado y/o del beneficiario.

HURTO CALIFICADO:

Se entiende por hurto calificado, los casos contemplados en el artículo 240 del Código Penal Colombiano.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

Es un servicio a través del cual la suscripción de tu producto es renovada de forma automática antes de que esta caduque.

SINIESTRO:

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

8. Asistencias de tu producto

OBJETO

La compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando este haya sido víctima de hurto calificado exclusivamente en vía pública; de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

Se deja establecido que el servicio que prestará la compañía a través de sus proveedores de asistencia, es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

ÁMBITO TERRITORIAL

Los servicios se prestan en el casco urbano de las ciudades de:

- Bogotá D.C.
- Medellín y su área metropolitana
- Cali
- Barranquilla y Soledad
- Bucaramanga
- Pereira
- Manizales
- Armenia
- Santa Marta
- Cartagena y Turbaco
- Montería
- Sincelejo
- Valledupar
- Villavicencio
- Cúcuta
- Tunja
- San Andrés
- Neiva
- Pasto
- Popayán
- Ibagué

COBERTURAS

a) Traslado médico de emergencia

Si como consecuencia del intento o del hurto de la billetera o de la cartera del beneficiario, este sufre lesiones corporales, la compañía pondrá a su disposición un servicio de traslado médico de urgencias para transportarlo al centro médico o IPS más cercana al lugar donde se encuentre. Los recursos para el traslado podrán ser de alta o baja complejidad, de acuerdo con las condiciones del paciente.

b) Asistencia médica

En caso que el asegurado sufra lesiones o heridas en el hurto calificado, la compañía se encargará de organizar y asumir los gastos que se generen por hospitalización, por intervención quirúrgica, por honorarios médicos y productos farmacéuticos que sean prescritos por el médico tratante hasta un límite de 60 SMDLV. Este límite opera por evento. La compañía mantendrá, a través de su departamento médico, los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al beneficiario, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.

c) Gastos de reexpedición de documentos

La compañía se encargará de sufragar los gastos de reposición o de expedición de los duplicados de los documentos del asegurado que se requieran como consecuencia del hurto calificado de la billetera o de la cartera, contra la presentación de la denuncia y de los recibos originales de pago correspondientes a la expedición de los documentos. Esta cobertura está limitada a un evento por vigencia y cubre los siguientes documentos: licencia de conducción, cédula de ciudadanía, libreta militar y tarjeas débito o crédito. no se cubren gastos de tramitación de pasaporte o visas. El límite por evento será de 50 SMDLV.

d) Compensación para el reemplazo de la cartera o de la billetera

La compañía asumirá los gastos de reposición de la cartera o la billetera, hasta por la suma de 10 SMDLV, contra presentación de los comprobantes originales de la compra que reemplazó el elemento hurtado, acompañados del denuncia correspondiente, reflejando la pérdida de la cartera o billetera que sufrió.



EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía.
- b) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales.
- c) Cuando sea autor o cómplice del hurto, el cónyuge, compañero o compañera permanente, o cualquier pariente del beneficiario dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del beneficiario.
- d) Los causados por mala fe del asegurado.
- e) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.
- f) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, riñas o desafíos.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, en un lapso no mayor a 24 horas después de ocurrido el hurto, debiendo indicar sus datos básicos y el tipo de asistencia que precisa.

No podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta compañía.

INCUMPLIMIENTO

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significará: técnicos, cerrajeros, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.



REEMBOLSOS

Exclusivamente para las ciudades enunciadas en “ÁMBITO TERRITORIAL”, la compañía reembolsará al asegurado, el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados mencionados en el presente anexo y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

- Solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la compañía, brindando la información que la misma le solicite sobre datos básicos y tipo de asistencia requerida.
- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada.

Todo lo no previsto en esta póliza
se regulará por las disposiciones
del Código de Comercio.

Para mayor información de nuestros productos
y servicios, puedes comunicarte al **01 8000 934 020**
a nivel nacional, al **307 8080** en Bogotá, para asistencia
al **#370** desde un celular, escribirnos al buzón
clientes@bbvaseguros.com.co o ingresar
a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

